

12

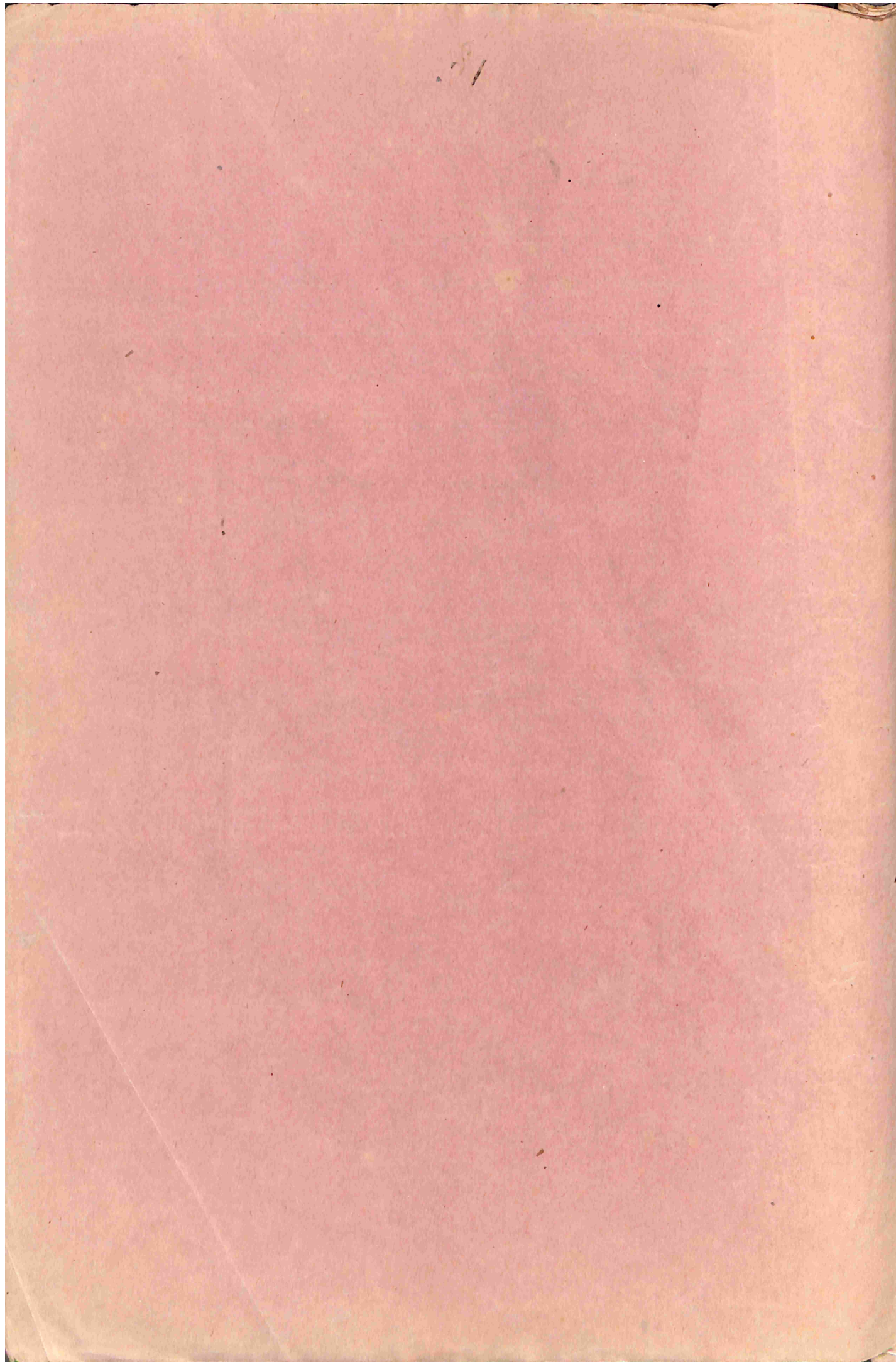
n. 15.

Civil.

Promovido por el Ciudadano Liborio
Estevanes, sobre redencion de un capital
pradoso de dos mil pesos (\$ 2000.) que
reconoce el Lic. do D. Feodorio Laris
en su casa situada el Pueblo de San Marcos.

Aguascalientes Febrero 4 de

A. G. A.





Habiéndose solicitado por medio del periódico oficial postores para el remate del capital piadoso de dos mil pesos que reconoce en su Casa situada en el Pueblo de San Marcos de esta Ciudad el Sr. Lic. D. Teodoro Laredo, en catorce del que cursa, comparecieron los Ciudadanos Liborio Estevaniz y José María Ruiz de la Peña, pidiendo en subrogación en lugar del Erario, el expresado capital conforme con lo dispuesto en la ley general de 13 de Julio del año ppdo., y no habiendo habido más postores que los referidos Ciudadanos Estevaniz y Ruiz de la Peña, el infrascrito Jefe Superior de Hacienda en la Oficina de su cargo y previos los requisitos prescritos en el art. 7º y demás de la ley de la materia, procedió a adjudicar como en efecto adjudicó en maneromun in solidum en subrogación a los Ciudadanos Liborio Estevaniz y José M.ª Ruiz de la Peña, el capi-

tal de dos mil pesos que en su
finca ubicada en el Pueblo de
San Marcos, reconoce el Sr.
D. Teodoro Sares, espidiendo
seles á los interesados, el títu-
lo respectivo de adjudicación
á fin de que puedan exigir de
este Sr., ó de quien lo repre-
sente, la exhibición del yaci-
tado capital, quedando enten-
didos los interesados en el mo-
do y términos que debenece-
tuar el pago. Con lo que con-
cluyó la presente acta que fir-
maron con el infrascrito y los
testigos C. C. Eusebio Ortiz, Luis
Mercado y Jesus Ortuno pre-
sentes y de esta vecindad =
Aguas Calientes, Diciembre vein-
tiócho de mil ochocientos Sesenta
= Propio Jayme = Liborio Es-
tevaniz = J. M. R. de la Peña =
Eusebio Ortiz = Luis Mercado =
Jesus Ortuno =

Es copia testimoniada que cer-
fio sacada de su original corregida y con-
en una foja útil p.^a la parte de los C. C. Es-
tevaniz y J. M. R. de la Peña, hoy veintiocho
de Diciembre de mil ochocientos y sesenta

Agu

Calientes Diciembre 31 de 1860

Notas. Habundose decretado el Ciudad^o Jose M.^a Ruiz de la Peña de la asociacion mencionada en el presente documento de adjudicacion en mancomun insolida, el capital a que se refiere queda exclusivamente a favor del Ciudad^o Teodoro Estevaniz, quien avilo manifesto con esta fecha a esta Oficina: en consecuencia, el expresado Estevaniz hara de por si la redencion del mencionado capital en los terminos que prescribe la ley general de la materia.



Procopio J. J. J.

Aguascalientes, Julio 20 de 1862.

Sin embargo de que el anterior documento no es escritura publica, tomo razon de el en el libro respectivo formado al efecto para dar cuenta al Supior. Gobierno del Estado segun lo dispone en la prevencion 1.^a del reglamento al Supmo. Decreto de 30 de junio ultimo. Doy fe. —

Caudelario Medina
E. J. J.

Volunté de l'Assemblée Nationale le 1788

Paris

Le Roi a été informé par le Procureur Général de l'Assemblée Nationale de la délibération prise par elle le 1788 de se réunir au Parlement de Paris pour la tenue de la séance solennelle de l'ouverture de la session de la Cour des Pairs et de la Cour des Comptes. Le Roi a ordonné que les lettres de convocation de ces deux Cours soient adressées à l'Assemblée Nationale pour qu'elle en fasse l'envoi aux Cours et Tribunaux respectifs.

Par le Roi
Louis XVI



Assemblée Nationale le 1792

Le Roi a été informé par le Procureur Général de l'Assemblée Nationale de la délibération prise par elle le 1792 de se réunir au Parlement de Paris pour la tenue de la séance solennelle de l'ouverture de la session de la Cour des Pairs et de la Cour des Comptes. Le Roi a ordonné que les lettres de convocation de ces deux Cours soient adressées à l'Assemblée Nationale pour qu'elle en fasse l'envoi aux Cours et Tribunaux respectifs.

Par le Roi
Louis XVI

Assemblée Nationale le 1792

Le Roi a été informé par le Procureur Général de l'Assemblée Nationale de la délibération prise par elle le 1792 de se réunir au Parlement de Paris pour la tenue de la séance solennelle de l'ouverture de la session de la Cour des Pairs et de la Cour des Comptes. Le Roi a ordonné que les lettres de convocation de ces deux Cours soient adressées à l'Assemblée Nationale pour qu'elle en fasse l'envoi aux Cours et Tribunaux respectifs.

Nº 844

SELLO TERCERO DE AGUACIONES.-VALE CUATRO REALES.

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1860 Y 1861, CONFORME A LA LEY DE 14 DE FEBRERO DE 1856.

AGUASCALIENTES, NOVIEMBRE 6 DE 1860.

ADMINISTRADOR DE LA RENTA

Procopio Gayme.

ADMINISTRADOR DE CORREOS

Desiderio Medina.

Señor Juan I^o de Letras y de Hacienda
de esta Capital.

El que suscribe ante V. comparece diciendo que según los documentos adjuntos, una V. se me a subrogado por la Jefatura de Hacienda del Estado el Capital de dos mil pesos que poseen las fincas que se sitúan de su propiedad en el Pueblo de San Marcos de esta Ciudad el Sr. D. Fernando D. Ferreris Sans perteneciente a la Capital o bienes nacionalizados como otros los es el inmueble en esta y su representante D. Ignacio Masini no combiene en satisfacerme aquella suma como a V. pidiendo se me mandara embargar en las dos fincas mencionadas chapirandolas al mejor portador afín de reintegrar la referida suma a la oficina de Hacienda respectiva cuyo deber es represente conforme lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1859.

Por tanto a V. suplico se sirva decretar como lo pido por un así de Justicia.

Aguas Calientes Febrero 11 de 1860.

Liborio Salazar

Que Sr. Como la casa q' poseo los dos mil pesos mencionados, en elance o cubriendo un solo; y ademas los recibos de aquella suma, pido al Jefe de la V. me mande pagar el embargo en la otra casa q' se haya en el inmueble bano perteneciente al deudo referido

Aguas Calientes Febrero 11 de 1860

Liborio Salazar

Aguas

calientes Febrero 4 de 1861.

Por presentado con el documento que acompaña y admitido en cuanto ha lugar en derechos. Libre orden a D. Ignacio Marin para que comparezca en este Juzgado a los diez del día de mañana a fin de que exponga en este negocio lo que a un derecho convenga. El Sr. de A. inst.ª y de Hacienda en esta Capital así lo decretó y firmó: Oamos fe!

Vic. Urbano Medina.

A
Marcos Santorey

J. A.
Juan Espinosa

En la fecha enterado el Señor D. Liborio Cavanis firmó: Oamos fe!

Vic. Medina.

(Cavanis)

A
Marcos Santorey

J. A.
Juan Espinosa

En la fta. se libró la orden mandada. Lo anotó p.ª cont.ª

En seis del mismo compareció D. Ignacio Marin y dijo que no lo verificó ayer por no haber estado en esta Ciudad, e impreso de el anterior ocuro y documentos que a el se adjunta espuso: que no siendo apoderado del Sr. D. D. Federico Lares, sino un sim

4

ple encargado de cobrar las rentas de
sus fincas y entregar el dinero que produ-
can a la hermana de aquel Señor, se
abstiene de contestar al reclamo que le
hace el Señor Estevanis por que no tiene
facultades ni para hacer el pago ni para
negarse a él, de suerte que el Juzgado y
el mismo Sr. Estevanis pueden determi-
nar lo conveniente en este negocio. Es-
to espuro y firmo: Damos fe.

Lic. Medinas.

A
Narciso Santocruz

A.
Juan Espinosa

Aguascalientes Febrero 5 de 1861.
Notifiquese al Ciudadano Liborio Estevanis
la respuesta del Sr. D. Ignacio Main, en que
manifiesta no ser parte en este negocio, ni
estar suficientem^{te} facultado para contestar al
reclamo que se le hace y con lo que dijere se
provera lo conveniente. Al Jefe de Letras
y de Hacienda en esta Capital asi lo di-
creso y firmo: damos fe.

Lic. Medinas.

A.
Narciso Santocruz

A.
Juan Espinosa

En la fha. enterada el Ciudadano Liborio
Estevanis de la respuesta de esta fha. da-

Nº 847

SELLO TERCERO DE ACTUACIONES. -- VALE CUATRO REALES.

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1860 y 1861, CONFORME A LA LEY DE 14 DE FEBRERO DE 1856.

AGUASCALIENTES, NOVIEMBRE 6 DE 1860.

ADMINISTRADOR DE LA RENTA

Procopio Sayma.

ADMINISTRADOR DE CORREOS

Desiderio Medina.

da por D. Ignacio Main, dijo: que en el supuesto de que este Señor no se pudiese legitimamente encargada por el Señor Lic. D. Teodoro Laredo para el arreglo de sus negocios en esta Ciudad, implica al Juzgado se libre un cahorro a Mexico donde reside aquel Señor para que en un termino prudente y perentorio, comparezca en esta por si o por apoderado instruido y espensado a contestar el reclamo que hace en su contra, protestando que si no lo verificare en el termino que se le señale por el Juzgado, seguirá el juicio en rebeldia conforme a las Leyes por ser ejecutivo y no poder esperar por mas tiempo como no se le espera al compareciente en la Tesoreria del Estado por el pago de mensualidades correspondientes al Capital denunciado y que se le tiene ya adjudicado. Esto expuso y firmó: damos fe.

Lic. Medinas.

Marcos Santodomingo

Juan Espinosa

Aguascalientes Febrero 19 de 1861.

Con insercion de la anterior respuesta.



5

ta librería cahorro al Señor Juan de Pitrin-
to de la Capital de Mexico para que
se sirva prevenir al Señor Lic. do D. Feo-
rrio Lares que se presente en este Juzgado por
si o por apoderado instruido y expensado, en
el termino de quince dias contados desde el en
que se le haga la notificacion, a contestar en el
juicio ejecutivo que en su contra ha promovido el
Ciudadano Liborio Estevanes, con advertencia de que
si no lo verificare se parara el perjuicio que hubie-
re lugar en dho. Al Señor Lic. de Pitrin y de Ha-
cienda en esta Capital asi lo decretó y firmó: da-
mos fe.

Lic. Medinas.



A
Narios Santoscoy

A
Juan Espinosa

Enterado en la pta. el Ciudadano Liborio Esteva-
nes dijo que lo oye y firmó: damos fe.

Lic. Medinas.



Estevanes.

A
Narios Santoscoy

A
Juan Espinosa

Se libró el cahorro como esta mandado
Lo anoto p^a constancia

En veinte y seis de febrero del corriente año com-
pareció el Ciudadano Liborio Estevanes y expuso
que siendo pasado con muchos cesos el termino

que se señaló al Licdo D. Teodoro Laves, en
auto pta. 19 del pto. Febrero para que com-
pareciera en esta Ciudad por si o por ~~apode-~~
rado y no habiendolo verificado, sin ~~embargo~~ em-
bargo de que el exhorto en que se cita ~~se~~
recibió en Mexico, por que el exposante lo remi-
tó certificado, y el Juez le devolvió la cubierta,
suplica al presente Señor Juez, se sirva ter-
minar este negocio pta. el día del Lic. Laves
que le acusa en forma, mandando valorar
las fincas ~~que~~ que reconocen el capital disminu-
do y que se vendan en pública almoneda para
su pago. Esto es puro y firmo: damos fe.

Lic. Medina.

L. J. S. S. S.

A
Marcos Santodomingo

A
Juan Espinosa

Aguascalientes Marzo 26 de 1851.

Corrase traslado de este expediente al
Señor Promotor fiscal de Hacienda para que
en vista de lo practicado en él y de lo pe-
dido en la anterior comparencia se sirva
promover lo que tubiere a bien. El Juez de
1^a inst. y de Hacda. en esta Capital así lo
decretó y firmo: Damos fe.

Lic. Medina.

A
Marcos Santodomingo

A
Juan Espinosa

En la misma pta. enterado el Ciudad

8
dano Liborio Cerveras dijo: que lo oye y
firmo damos fe:
Lic. Medinas.

L. Cerveras

A
Mariano Santoloco

A
Juan Espinosa

En la misma enterado el Señor Promo-
tor fiscal firmo: damos fe:
Lic. Medinas.

Jayme

A
Mariano Santoloco

A
Juan Espinosa

En la misma y en seis fojas
utiles se entrega este expediente
al Señor Promotor. Lo anoto

En la expresada fta. enterado el
Jefe de Hacienda, llevando la voz fis-
cal, dijo: que siendo los quincos de las
Hacienda pública breves y efentivos
sin que se puedan admitir demoras
que sean perjudiciales; y apareciendo
por el expediente que se han dado
las providencias correspondientes
á fin de solivitar la presentacion del
deudor, y no habiendolo verificado hasta
hoy, soy de sentir se le fusque en revelar
conforme á las Leyes, enagenandole los
finca en subasta pública para la
Realizacion del Capital y los reditas



que se están adeudando;
esto disp y firmo: damos
fe.

Lic. Medinas. P. Jayme

A.

Juan de D. Espinosa

Aguascalientes Abril 2 de 1861.

Como paree al Señor Promotor fiscal de Hacienda, se ha por averada la rebeldia al Señor Lic. do D. Teodoro Lares; en consecuencia embargare la finca gravada con el capital, materia de este juicio, nombrandome ministro ejecutor para que lo verifique al Ciudadano Juan Boanegra y depositario al Ciudadano Luis Joseau, y procedare a su valor por peritos nombrados uno por la parte del adjudicatario y otro por este Juzgado, a quienes se les hara saber para su aceptacion y cumplimiento. El Tercero de esta inst. y de Hacienda asi lo decretó y firmo. Damos fe.

Lic. Medinas.

A.

Juan de D. Espinosa

En la misma fha. enterado el Señor Pro.



notor fiscal, firmo. Damos fe.
Lui. Medinas.

A

Juan de D. Espinosa

En la misma enterado el Ciudadano
Liborio Estevanes dijo ser conforme y firmo.
damos fe.
Lui. Medinas.

Estevanes

A

Juan de D. Espinosa

En la propia fta. enterados los Ciuda-
danos Juan Bocanegra y Luis Sorcano dijeron
que aceptan sus respectivos encargos y pre-
cieron desempeñarlos bien y fielmente. Para
conformidad firmaron. Damos fe.
Lui. Medinas.

A

Juan de D. Espinosa

En la misma fta. compareció el Ciudada-
no Liborio Estevanes y expuso que en cumpli-
miento de lo dispuesto en el final del auto
de esta fta. nombra perito valuator al Ciu-
dadano Antonio Marin de esta vecondad para

que practique el que corresponda de finca que
reconoce el capital que tiene adjudicado. Fir-
mi. Damos fe.

Lic. Medina.

Estevanes

A

A

Aguascalientes Abril 3 de 1861.

Se ha por nombrado perito valuator por
parte del Ciudadano Liborio Estevanes, a D. Anto-
nio Marin y se nombra por este Juzgado a
D. Ysidoro Epstein. Notifiquenles para que
aceptaren, previa la promesa de cumplir bien
y fielmente este encargo, se les dió en forma
el Juer 1º de la inst. y de Horda, de esta
Capital asi lo decretó y firmó. Damos fe.

Lic. Medina.

A

A

En la pta. enterado D. Liborio Estevanes
dijo que lo oye y firmó. Damos fe.

Lic. Medina.

Estevanes


A

A

En la misma presentes D. Antonio Marin
y D. Ysidoro Epstein, enterados del nombram-
to de peritos valuadores que se ha hecho en esta

8.

personas dijeron que aceptan y prometie-
ron desempeñar bien y fielmente su encargo.
Para constancia firmaron: Damos fe
Lic. Medina.



A

A

Aguascalientes Abril 3 de 1861.

En vista de la aceptación y promesa hecha
por los Ciudadanos Antonio Maximin y Gido-
ro Eptem se les dió el cargo de peritos
valuadores de la finca perteneciente al Lic. Dn
Teodoro Laredo situada en el pueblo de San Spar-
cos. El Juec 1º de 1ª inst y de 1ª C. en esta
Capital así lo decretó y firmó: Damos fe.
Lic. Medina.

A

A

En la pta. enterada el Cindº Eliborio Lescua-
nes dijo: que lo oye y firmó: damos fe.
Lic. Medina. Eliborio

A

A

En la misma enterada los Ciudadanos
Gidoro Eptem y Antonio Maximin dijeron que



Lo veyen y firmaron. damos fe.
Dn. Medina

A
Juan de D. Espinosa
Aguas Calientes Abril 9 de 1866.

Agregue el documento de valor que
con esta fha. han exhibido los peritos
dadaños Sidorio Gustin y Antonio Marin
procediendose a pregonar y vender la finca
en los terminos prevenidos por las Leyes. El
Jefe 1º de la inst. y de Hazienda. en esta
Capital asi lo Decreto y firmo. Damos fe.
Dn. Medina

A
Juan de D. Espinosa

En dos fojas utiles se agrega el
documento a q. se refiere el anterior.
Auto. Lo anoto.

En las fhas. enterado el Ciudadano U-
biano Llerenas de lo dispuesto en el anterior
auto y del resultado que dio el valor prac-
ticado, dijo: que no alcanzando el valor de
esta finca a cubrir la cantidad que se le ha
adjudicado, segun se ve del mencionado va-
lor, suplica al Jurgado mande mejorar la



ejecucion en otras frequidas casa y huera
 ta que se halla al costado sur de Sta. Fele-
 sia de San. Juanos en esta misma fin-
 dad y pertencas al propio Señor Juanes,
 á fin de que se valore y subaste punta-
 mente con la de que se ha presentado el
 valor que obra en este expediente. Voto expuso
 y firmo: Damos fe.
 Lic. Mediano. Liborio Liberales

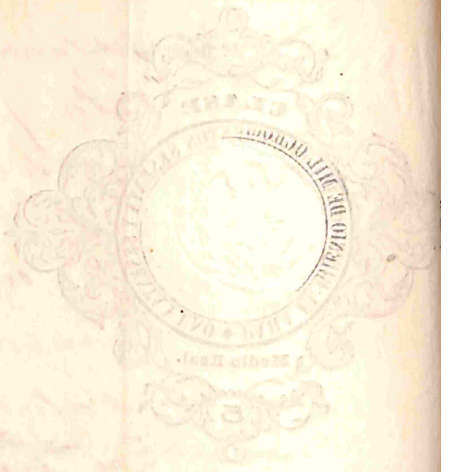
Juan de D. Espinosa

Aguascalientes Abril 9 de 1864.
 Prevengase al Ministro y entor nombra-
 do para á mejorar la Ejecucion en la
 finca, á que se refiere la anterior reco-
 ficacion poniendola á disposicion del
 Depositario fundadero Luis Forcano. El
 Jefe de la Junta y de Hacienda en esta
 Capital así lo decreto y firmo: damos fe.
 Lic. Mediano.

Juan de D. Espinosa

En la fha. enterada el Cund. Liborio
 Liberales disp. q. lo oye y firmo: damos fe.
 Lic. Mediano. Liborio Liberales

Juan de D. Espinosa





Valor practicado por los que
 subscriben, mandados con este objeto
 por el Sr. Juan de Alcazar, de una finca
 sita en el Jardin Publico, tiene su Vista
 Principal al Sur y sus linderos son por
 el Oriente Calle de San medio con el Sr. Agapito
 Gutierrez, Sur Calle de San medio el Jardin, por
 el Poniente C. de San Est. Lopez y Nava
 y por el Norte con

AREA.

Tiene 19 1/2 varas de fte. y 16 de fondo
 q. atendiendo al punto q. ocupa le tiene el
 valor de 5. 71. la v. 1096. 2. 1/2.

Sakrean.

Tiene 6 2/3 largo, 2 3/4 ancho, en 5 1/2 de
 to, Un porton, Un arco mansueta y
 en el techo 7 vigas, lad. y Ormigen. 1046. 4. 0.

Sala.

Tiene 9 varas largo y 5 1/2 ancho, puerta
 entrada dos marcos de cantera
 Dos Ventanas con marcos de Idem. y
 en el techo tiene 29 vigas buenas la
 Orillo y Ormigen todo en 1020. 0. 0.

Recamara.

Tiene 16 1/2 varas largo 5 ancho y 5 1/2 de
 alto, Una puerta salida al Patio, 2
 Ventanas q. a id. marcos de cantera
 y en el techo hay 54 vigas buenas
 lad. y Ormigen todo en 1189. 0. 0.
 Vueltas 4336. 1/2

La Vuelta
Asistencia.

433.6.2

Tiene 9 1/2 v. largo y 5. ancho, Una
puerta comunicacion ala anterior, y
otra labida al patio, marcos de Can-
tera, en el techo 27. morillos en...

1107.0.0

Cuarto en el Patio.

Es de 5. vras. su puerta entrada
con marco de Cantera, y en el te-
cho 13. morillos, Cadrillo y Ormigon

Todo en 1105.2.0.0

Pasillo.

Tiene 6 1/2 vras largo en 2. de ancho
en sus dos Cabeceras Arco de manifes-
tacion y en el techo 16. pedregos de mo-
rillos (todo en.....)

1102.0.0.0

Cocina.

Tiene 7. vras. con 5. de ancho, su pu-
erta entrada buena con portada Cant.
en el techo 24. morillos en.....

1104.0.0.0

En el forral se encuentra, un Cu-
artito comun maltratado, y aterrada
la habitacion. Un foso con brocal y
adome respatate y las tapias que le
corresponden todo en.....

1105.1.0.0

Tienda en la Ceguina.

Tiene 4 1/2 vras. en Cuadro
un mostrador de adobe, tres puertas

Itip 1106.7.6.2

Del frente.....	672.6.1/2
tas con mareas, Carrera, y en el fondo	
104. Vigas lat. y Ormigon todo en.....	56.4.0
Imp. esta finca.....	729.2.1/2

El valor total de Setecientos Veinte y
 nueve Pesos, Dos y medio Reales, que he
 mos dado a esta finca es el que justamen-
 te tiene, protestando no haver dolo, ni
 mala fe.

Agrease. Madrid 9 de Abril de 1864.

Ante. y testigos

J. Esteban



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Los Señores D. Guadalupe A. Alatorre
Aguascalientes Enero 11 de 1882

Muy Sr. mío;

Habiendo q^{ue} supusimos urgentemente de
esta Capital, suplicamos a V. E. que se sirva repre-
sentarnos en el juicio q^{ue} sobre el mismo se sigue en
virtud de un capital de \$ 2000, y q^{ue} en el mismo
el Juzgado 1^o de Letras, al efecto q^{ue} se le
fue lo presente concedido a V. E. todas las
facultades necesarias al desempeño de
este encargo.

Se afino Sr.

Leonor Latorre

la suspensión del depositario; pero que falta
que recoger las firmas en las aceptaciones y
otras ratificaciones al ministro ejecutivo,
depositario y peritos valuadores, y que nos
oficiar al ministro ejecutivo el último auto
proveyendo en esta especie y mandando hacer
el ratos de la amura fina embargada, queda
en vista de todo lo expuesto, habiendo uso
del poder que en la referida carta le confiere
y suplicamos al presente a V. E. que se sirva
que el consentimiento de este negocio, que
de ser recogidas las firmas que faltan en esta

ingarcio el Sr. Latorre
Liborio Latorre
en el juicio
Revisada sobre re-
dado de \$ 2.000 que
Latorre en una
de San Marcos:
esta secretato el em-
arce el capital, rean-
depositario y periti-
ficaciones corres-
encargos y sumis-
incremadas, en avor-
la ejecución en
Latorre y da
inter para su am-
la amura fina a



[Faint, illegible handwritten text on a white rectangular slip of paper pasted onto the letter.]

[Faint, illegible handwritten text on the original aged paper, partially obscured by the white slip.]



62) compareció el Sr. Lic.
de y dijo: que recibí una
la comiso el Sr. Liborio lo
represente en el juicio
de Hacienda sobre el
tal finado de \$ 2.000 que
D. Francisco Laros en una
Pueblo de San Marcos:

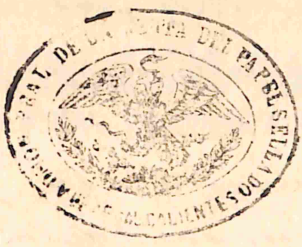
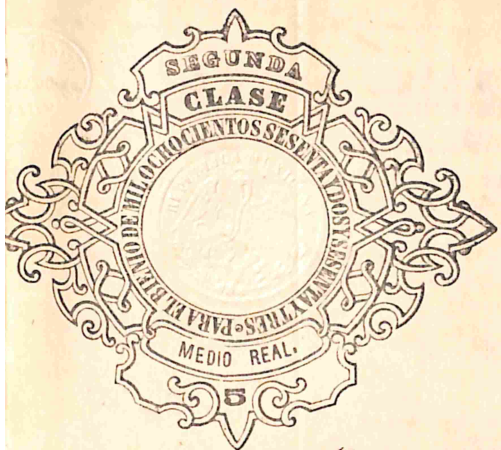
juicio esta decretado el em
cu recorre el capital prom
ejecutor, depositario y juez
las modificaciones corres
los encargos y sumis
ritas; presentada la av
mejoras la ejecución en
D. Francisco Laros y sa
ejecutor para su am
ponga la suma fina

a disposición del depositario; pero que falta
que recoger las firmas en las aceptaciones y
demas modificaciones al ministro executor,
depositario y jueces valedores, y que así
fijar al ministro executor el último auto
proveído en esta expediente y mandar hacer
el ratico de la suma fina embargada. quedat
en vista de todo lo expuesto, habiendo uso
del oficio que la referida carta le confiere
y replicando al presente es. fuere av
que el conocimiento de esta negocio, fu
de se recogen las firmas que faltan en esta



J. Guindo I. G. Sub. Ministro

Procurador



17 de febrero de 1852 compareció el Sr. Lic. Guad. e Int. blualde y dijo: que recibí una carta por la que le ha informado el Sr. Liborio Llorens, para que lo represente en el juicio que sigue en el Juzgado de Hacienda sobre devolución de un capital prestado de \$2.000 que reconoce el Sr. Lic. D. Federico Larrea en una casa situada en el Pueblo de San Marcos: que en el citado juicio está decretado el embargo de la finca que reconoce el capital, promesas el ministro ejecutivo, depositario y peritos valuadores; echas las modificaciones correspondientes, admitidas las enajenas y sumisión del cargo a los peritos; presentadas las autos; mandase mejorar la ejecución en esta casa del Sr. Lic. D. Federico Larrea y dar la orden al ministro ejecutivo para que cumpla con el embargo y ponga la nueva finca a disposición del depositario; pero que falta que recoger las firmas en las aceptaciones y demás modificaciones al ministro ejecutivo, depositario y peritos valuadores, y que remitir al ministro ejecutivo el último auto provido en este expediente y mandar hacer el ruego de la nueva finca embargada: que en vista de todo lo expuesto, habiendo uso del poder que la referida carta le confiere y suplicase al presente Sr. Juase ase que el consentimiento de esta negocio, para de recoger las firmas que faltan en esta



expediente, se hagan las notificaciones que
faltan, se mande por escrito el valor de
la pna. nuevamente embargada, por el
jefe nombrado, y cuando falta para
la prosecucion de este negocio. Lo que se
se y firmo: damos fe.

Quadr. Cort.
Elia. Sal.

Alguascatientes, Abril 5 de 1862.
Hagan saber a las partes del conocimiento que el pre-
sente juez va a tomar en estos autos, y con lo que
difieren se proveera. El C. Pedro Y Gandoval, Al-
calde 1.^o Constitucional y encargado del de 1.^o ins-
ta. lo decuto, mando y firmo: damos fe.

P. Y Gandoval

A. A. Maudonio Alarín Juan José D. Espinosa

En la fecha, habiendose solicitado al C. Tiborio Este-
vaniz para notificarle el anterior auto, no se encon-
tro' en su casa, por haber salido a campaña. Firmo
el Jor. Juan para constancia: damos fe.

Gandoval

A. A. Maudonio Alarín Juan José D. Espinosa

SELLO TERCERO DE AGTUACIONES. -- VALE CUATRO REALES.

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1860 Y 1861, CONFORME A LA LEY DE 14 DE FEBRERO DE 1856.

AGUASCALIENTES, NOVIEMBRE 6 DE 1860.

ADMINISTRADOR DE LA RENTA

Procopio Sayme.

ADMINISTRADOR DE CORREOS

Desiderio Medina.

El Ciudadano Lic. Urbano Medina Juez 1.º de 1.ª inst.ª y de Hacienda pública en esta Capital
 A Vd. Señor Juez de Distrito de la Ciudad de México hago saber: que en el juicio ejecutivo promovido en este juzgado por el C. Livorio Estevanes sobre pago del capital prestado de dos mil pesos que ocurre en su casa situada en el pueblo de San Marcos el Sr. Lic. D.º Teodoro Lores, que le han sido subrogados en lugar del erario conforme a la Ley de 14 de Julio de 1859, ha recuido un auto que con el inserto a que se refiere es como sigue.

"Aguascalientes Febrero 19.º de 1861. = Con inserción de la anterior respuesta, librese exhorto al Sr. Juez de Distrito de la Capital de México para que se sirva prevenir al Sr. Lic. D.º Teodoro Lores que se presente en este juzgado por sí o por apoderado instruido y espensado, en el término de quince días contados desde el en que se le haya la notificación, a contestar en el juicio ejecutivo que en su contra ha promovido el C. Livorio Estevanes, con advertencia de que sino lo verificare se parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. El Juez de 1.ª inst.ª y de Hacienda en esta Capital así lo decretó y firmó: don J.º de A. = A.ª María Santovig. = A.ª Juan Espinozas."

En la fecha (se refiere a b. del corriente enterrado el Ciudadano Livorio Estevanes de la respuesta de esta fecha dada por D.º Ignacio Narva disp. que en el supuesto de que este señor no se parte legítimamente encargada por el Sr. Lic. D.º Teodoro Lores para el arreglo de sus negocios en esta Ciudad, suplicia al juzgado se librese un exhorto a México donde reside aquel Señor para que en un término prudente y perentorio comparezca en esta por sí o por apoderado instruido y espensado a contestar el reclamo que hace

en su contra, protestando que sino lo verificare en el término que se le señala por el jurgado seguirá el juicio en rebeldía conforme a las leyes por ser ejecutivo y no poder esperarse por más tiempo como no se le espera al compareciente en la Tesorería del Estado por el pago de mensualidades correspondientes al capital demandado y que se le tiene ya adjudicado. Esto refrendo y firmo: damos fe. = Lic. Medina. = Estevaniz = et al. = Marcos Santovey = A. = Juan Espinosa."

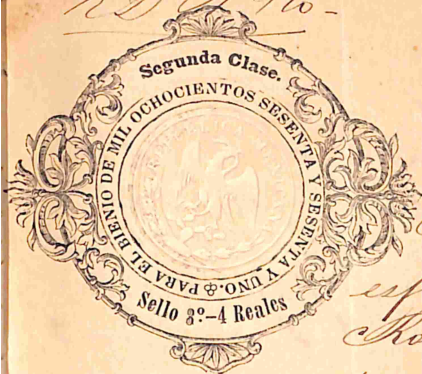
Y para que lo dispuesto en el auto inserto tenga su puntual cumplimiento de parte de la Gobernación Nacional exhorto y requiero al Ab. y de la mia le suplico que luego que en su carta de justicia sea en sus manos, lo mande obsequiar, notificando al Sr. Lic. D. Ecodio Lores, para en hacerlo así cumplir con uno de los deberes de su ministerio, y que por mi parte haré otro cuando las segundas me sean presentadas.

Es dado en la Ciudad de Aguascalientes a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno: damos fe.

Lic. Urbano Medina.

A.
Marcos Santovey

Juan Espinosa



El Ciudadano Lic. Urbano Medina Jur 1º
de 1.ª Inst.ª y de Hacienda en esta Capital.

A V.ª Señor Juez de Distrito de las
Capital de México, hago saber: que en el
expediente promovido por el C. Luis de las
Rosas, sobre pago ejecutivo del Capital finado-
so de tres mil cinco cincuenta y seis pesos, que
reconoce la finca urbana perteneciente al Sr.
Lic. D. Teodoro Larez, y en que se ha subroga-
do conforme a la ley del 3.º de Julio de 1859,
con fecha 20 de Febrero del corriente año he
sentado un auto que a la letra es como sigue:

Auto

"Aguasalientes Febrero 20. de 1861. - Como
se pide en la anterior comparecencia y con
se pide en la anterior comparecencia y con
insercion de ella librese exhorto al Sr. Juez
de Distrito de la Capital de México, para que
que se sirva prevenir al Sr. Lic. D. Teodoro
Larez, que se presente en este Juzgado, por
si ó por apoderado, en el término de quince
días, contados desde el en que se le haga
la notificación, a contestar el juicio ejecu-
tivo que en su contra ha promovido el C.
Luis de la Rosas, con advertencia de que
sino lo verificare, le parará el perjuicio,
que hubiere lugar en derecho. El J.º de 1.ª
Inst.ª y de Hacienda, en esta Capital lo de-
creto. Damos fe. Lic. Medina - A. - María
Santacoy - A. - Juan Espinosa."

Comparecencia. "En veinte del mismo que compareció el
C. Luis de la Rosas se le notificó el anterior
auto (8. de febrero) y de él entrado dijo:
que no pudiendo demorarse mas este
negocio, por su naturaleza de ejecutivo,
y porque en la Jefatura de Hacienda
esigen al notificado el pago del Capital
en que se ha subrogado, suplica al pre-
sente Señor Juez, se sirva librar un exhor-
to al Juzgado de Hacienda de la Capital
de México, donde reside el Sr. Larez, pre-
viendo a este Señor comparecencia en
esta Ciudad por si ó por apoderado,
dentro del término, que se le fija al
fin de que si no lo hubiere se termine

este negocio en la forma que hubiere
por ser las Leyes. Esto escribo y firmo: de
mos fe. = Lic. Medina = Luis de la Rosa
A. = Marcos Santorcoy = A. = Juan Espino
Y para que lo dispuesto en el auto
inserto, tenga su puntual cumplimiento,
de parte de la Soberania E. Nacional
exhorto y requiero a Vd. y de la mia le
suplico que luego que esta mi carta o
justicia sea en sus manos la mande ob-
servar solicitando la comparencia del
Sr. Lic. O. Fiodacio Lariz y conseguido que
sea notificarle el referido auto, y devuelva
me originales las diligencias que practi-
care, pues en hacerlo asi cumplira con
uno de los deberes de su ministerio, y
yo por mi parte hare otro tanto, cuan-
do las suyas me sean presentadas. Es-
tado en la Ciudad de Aguascalientes
a los veintitres dias del mes de Mayo
de mil ochocientos sesenta y uno,
actuando con testigos de asistencia por
falta de escribano: damos fe.

Lic. Urbano Medina.

A.
Marcos Santorcoy

A.
Juan Espino



B



[Handwritten signature]



El Ciudadano Licdo Urbano Medina,
 Jefe de la J. Inst. y de Hacienda
 publica en esta Capital
 A V. Señor Jefe de Distrito de la Ciu-
 dad de Mexico para saber: que en el expediente
 ejecutivo que sigue en este Juzgado el Ciudadano
 Luis de la Rosa sobre redencion de un capital pia-
 doso de tres mil ciento cincuenta y seis pesos que re-
 conoce el Sr. Sr. D. Federico Laredo, sobre su casa de la
 calle del Obrador en esta Ciudad, cuyo capital le ha
 sido subrogado en lugar del erario, ha recaido el auto
 que con los insertos á que se refiere se como sigue.

„ Alguacalientes Junio 22 de 1851 = con inser-
 cion de la anterior comparacion, de la de 2000 de
 Febrero ppdo. y auto que á ella recayó, sobrecartere el
 exhorto que se solicita, por conducto del Excmo. Ser-
 eno Fral. de Justicia de Mexico, suplicando á
 S. E. se digne excitar al Señor Jefe requerido pag. 2
 con la debida prontitud se sirva mandar diligenciar
 este exhorto y devolvirlo á este Juzgado. El Jefe de
 S. y de Hacienda en esta Ciudad, así lo secretó y
 firmó: Carlos fe. = Sr. Medina = U. M. Marcos
 Santoseca = Asda. Juan Espinosa = En 22 de Junio del
 corriente año, compareció el Sr. Luis de la Rosa, espuso:
 que en de 23 de Marzo último, se libró exhorto al Señor
 Jefe de Distrito de Mexico para que notificara en compa-
 rencia en este Juzgado al Sr. Sr. D. Federico Laredo, en el
 termino de quince dias despues de notificado, á contestar en
 el juicio ejecutivo promovido sobre redencion del capital
 piadoso de tres mil ciento cincuenta y seis pesos que re-
 conoce sobre su casa sita en la calle del Obrador de esta
 Ciudad, y le ha sido subrogado al compareciente, y q.º
 habiendo transcurrido ya tres meses sin que el apremio
 Señor Laredo haya ni comparecido, ni aun siquiera con-

tutado á la citacion, espera del presente Sr. Juez se sirva sobrecartar el exhorto por conducto del Excmo. Sr. J. Fr. de Justicia de _____ a la Capital para evitar inconvenientes, suplico a la Superioridad se digne excitar al Sr. Juez requerido para que con la prontitud que el caso Demanda por ser negocio de Hacienda publica que se ventila en este expediente se digne devolver diligenciado este exhorto por el mismo respetable conducto del Excmo. Sr. J. Fr. de Justicia de _____ para promover lo que á su dño. convenga. Esto espuso y firmo: damos fe = Lic. Medina = de la Mesa = Vista. Marcos Sansonoy = J. Fr. Juan Espinosa = En 20 del mismo (se refiere á Febrero ppdo) que compareció el Sr. Luis de la Mesa se le notificó el anterior Auto y de él enterado dijo: que no pudiendo demorarse mas este negocio por su naturaleza lo ejecutó y por que en la Jefatura de Hacienda se le notificó el pago del capital en que se ha subrogado suplico al presente Sr. Juez se sirva librar un exhorto al Jefe de Hacienda de la Capital de Mexico, donde reside el Sr. Sares, por viniendo á este Sr. comparecer en esta Ciudad por sí ó por apoderado dentro del termino que se le fijó á fin de que si no lo tuviere se termine este negocio en la forma que hubiere lugar por las Leyes. Esto espuso y firmo: damos fe = Lic. Medina = L. de la Mesa = Vista. Marcos Sansonoy = Vista. Juan Espinosa = Aguascalientes = Febrero 20 de 1861 = Como se pide en la anterior comparencia y con insercion de ella, librese exhorto al Sr. Juez de Distrito de la Capital de Mexico para que se sirva prevenir al Sr. Sr. D. Feliciano Sares q. se presente en este Jefe de Hacienda por sí ó por apoderado en el termino de quince dias con su

dos desde el en que se le haga la notificación, á contestar el juicio ejecutivo que en su contra ha promovido el Cind^o Luis de la Rosa, con advertencia de que si no lo verificare se parará el perjuicio que tuviere lugar en derecho. El Jefe de la Int^a y de Hacienda, en esta Capital lo decretó: damos fé: Lic. Medina = Agust^a Marcos Santorey = Asis^{te}nte Juan Espinoza = En veinte y tres de Marzo del corriente año que ministró papel la parte, se libró el exhorto mandado en el anterior auto. Lo auto. Una rubrica.

Y para que lo mandado en los primitivos autos tenga su debido cumplimiento, de parte de la Soberanía Nacional, exhorto y requiero á V. y de la misma le suplico que luego que este sea en su mano lo mande cumplir (con las) devolviendome lo con las diligencias originales que practicare seguro de que yo haré otro tanto cuando p^o V. fuere requerido.

Es dado en la Ciudad de Aguascalientes á los veinte y dos dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. Damos fé!

Lic. Urbano Medina.

A.
Marcos Santorey

Juan Espinoza.

Mexico Setiembre 21 de 1861

Se usen recibo a la Secretaria de la Suprema Corte de Justicia de la Na



cion, del anterior exhorto, cuyo oficio
con que se remitió: obsequese la
repetida requiritoria p.^a cuyo cum-
plimiento se pide al Tribunal de
primero se este a este Juzgado, no
obstante que no ha dado mérito pa-
ra esta exhortiva, que con justicia se
se ha proveído, por no haber llegado
para ella el caso previsto por las le-
yes; y practicada la diligencia que
indica el C.^o Juez de primera, en tan-
cia de Aguas calientes, devuelvan el
original con el exhorto repetido a la
Secretaría mencionada, como se
previene en el oficio que se agrega
ra. Lo proveí y firmé el C.^o Juez
de Distrito, Lic. Blas J. Gutiérrez: con-
te.

Gutiérrez

Lic. D. P. Monte
Alto

En el mismo día se envió recibo a la
Suprema Corte de Justicia: con-
te.

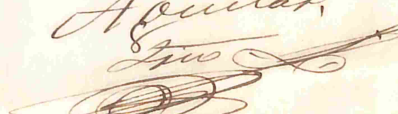
Monte

De #

Para los efectos consiguientes, remito á V. el oficio dirigido por el Jefe Juzgado de Hacienda de Aguascalientes á efecto de q. se notifique al Lic. D. Rodolfo Larez, como en el de su cargo; y practicadas y sean las diligencias conducentes, espero me lo devuelva, pa devolverlo al juzgado referido.

Si van V. entretanto deusarme el recibo q. corresponde, y reciba las consideraciones de mi aprecio.

Libertad y Reforma, México
Sept 23 de 1861,

L. Luisín,
Aguilar,


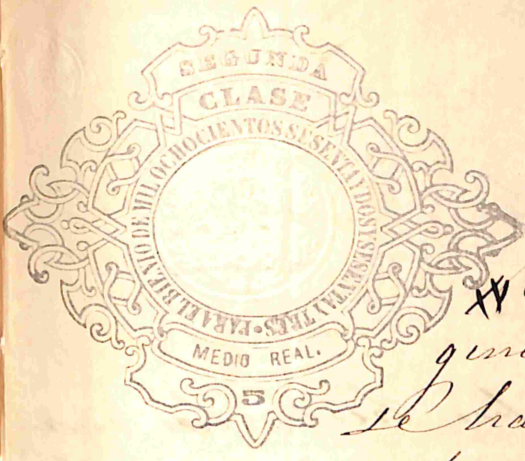
C. Juez de Distrito,
Lic. Mas J. Gutierrez

THE DEPARTMENT
OF THE
TREASURY

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

OFFICE OF JUSTICE
OF THE
STATE OF NEW YORK
1850

THE
OF
A
18



X vuelvo a los señores sin dili-
 genia p. la misma razon que no
 se habia hecho en el tiempo que estu-
 vo a mi cargo la Secretaria, que es
 la de ignorarse la habitacion del Sr.
 Lane, habiendome asegurado en el
 publico, años, que estaba oculto,
 y en la actualidad que no se sabe
 su domicilio: lo que oriento por
 razon.

Montes

Mexico, Febr. 28. 1862

Incógnita al Genera de esta
 jugada a miqñe la habitacion de
 Sr. Lane, p. el cumplimiento de
 mandado de Sr. Capitan de C. Juan
 de Dios de la Cruz Robledo y firma

Doy fe
 Robledo

Agustin Pan
 a Lane

En la misma forma se notifica al Ge-
 neral el anterior auto y entendida firma
 de Sr. Luis de Alvarado y Perera a Lane

San Juan, Mayo 18 de 1862

Informe al Excmo.

M. V. Obispo

Agustin Borge
a cargo

En embargo de haber hecho las ma-
yores diligencias para saber del Sr.
Lares, hasta la fecha no he logrado
saber lo que infundió al Sr. Obispo
sin perjuicio de seguir haciendo in-
daguaciones. Mérida, 10 de Mayo de 1862.

Luis F. Montes

Habiendo sido hoy el Sr. Ministro
excmo. del Sr. D. Juan Vives a las
veinte y nueve del mes de Mayo en la

Jose lo cierto por escritura
Mejor, a veintidos de Mayo
de mil ochocientos sesenta y dos
Por el Sr.

En veintinueve del mismo se notificó al Sr. Obispo
anterior al Sr. Lic. D. Teodoro Lares, quien en
raso dijo: lo oye dejando a salvo todos sus dere-
chos que protesta haber valer según Cor-
reponde y firmó: Coy fel.

F. Lares

Luis Montes

20.
26 de 1867.



Mis Man
Demuestra
que por haberse escrito por
conducto de la oficina era
de pago a que le demuestran
segundo prevenido a los ofi
de D. B. de Ser. ppd

A. M. P. V. B. de
D. B. de Ser. ppd

Vertical scribble on the left margin.

Aguas C. de Abril 1 de 1867.

A sus antecedentes, acordase el
recibo correspondiente. Al C. Alcalde 1.º y encar-
gado del Juzgado 1.º de Letras y de Hacienda
con lo probado y firma D. P. de Ser. ppd.

J. Y. Sandoval

A.
M. de S. M. de S. M.

Se cumplió con lo mandado. S. de S.

Decorative flourish at the bottom.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
DE LA REPUBLICA

Loat fluro

Vencido visto en 4 de
Abril de 1862

Plenaria a R. diligenciada, y en J. P. el oficio que dirigio
a esta Suprema Corte para que dando el curso correspondiente,
se notificara al Sr. D. Federico Lanes, que en el termino de
quinze dias contados desde el en que se le hiciera la notifica-
cion, se presentara por si, o por apoderado a contestar la di-
mandas que promovio en su contra, y en su juzgado el
Sr. Leon Estevanes; esperando que R. se sirva amparar
me el rito correspondiente.

Dios Libertad y Reforma. Mexico. Marzo 27 de 1862.

Dir M.
Acuntas.
Lino L
208

C. Juz. d. Haciendas de

Aguascalientes

Handwritten text in the top right corner, possibly a date or reference number.

Main body of the document containing multiple lines of handwritten text, which is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
NEW YORK

..
..

LB

1870
1871
1872

Escritura del
Escalante

En el Juzgado del digno cargo de V. se sigue un juicio por el C. Liborio Estevarez contra el Sr. D. Teodoro Lares sobre pago de un capital de dos mil pesetas que reconocia unas casas del segundo situada en el jardin de San Marcos a favor del clero, cuyo capital fue adjudicado al C. Estevarez por la Jefatura de Hacienda. Para que esta Srta. pudiese dar un informe al Gobierno del Estado sobre este negocio, espero se dignen V. remitirme un informe circunstanciado del mencionado juicio expresando en que terminos se ha pronunciada la finca responsable del C. Estevarez y otras que se encuentran

del Superior Gobierno. del día 23. del mes siguiente. del Estado de Aguascalientes, p.ª resol. la devolucion de una finca. Teodoro Lares, re. 1.ª inst.ª de esta Ca. es á mi ego. todos en cuestion, y en vista hoy resolver, que no de la finca en que se ante el juicio que el autoridad segun el reunionia, el apoderado expeditos sus de curso que le convenga, y hacerlos valer personas que hayan no. = El comisionado Gobernador como vas de 23. de Set.ª a 25.ª de Set.ª etc. = a su conocimiento, evidencias, mande que se trate al C. ante de los bienes que no debe carecer de

los productos de ella, por no aparecer en esta ofi.ª ning.ª cont.ª de que esta finca estuviera hipotecada al clero en los dos mil pesos del capital que unicamente reconocia la finca de otro Sr. que se halla en el jardin de S. Marcos; haciendo á V. notar, que aun que otra huerta fue intervenida p.ª esta ofi.ª en 23. de Set.ª p.ªdo., pero fue en el concepto de que ignoraba que el Juzgado habia dispuesto que se tomara indebidam.ª esta finca p.ª completar el capital referido.

Libertad

entel mismo Jardín Público
perteneciente, también al Sr.
García.

Libertad y Reforma
tes Oct 6 de 1862
Candelario Medina
M. S.

C. Cruz 10 de Setiembre de
estas Cortes

El C. Sr. del Superior Gobno. del Estado, en comunicacion oficial fha. 23. del corriente, dice a esta Capaturation lo siguiente.

" Sr. del Gobierno del Estado de Aguascalientes. = El Gobierno del Estado, p.^a resolver con el debido acierto sobre la devolucion de una huerta al apoderado del C. Sr. Teodoro Laves, recavo tanto del Juzgado 1.^o de 1.^a inst.^a de esta Capital, como de la Secret.^a que es a mi ego. todos los informes relativos al asunto en cuestion, y en vista de ellos, tuvo a bien en acuerdo de hoy resolver, que no puede determinar la devolucion de la finca en que se mejoro la ejecucion a solicitud del C. Liborio Estevanes, por que esta aun pendiente el juicio que el mismo promovio ante aquella autoridad segun el informe q. ha emitido; y en consecuencia, el apoderado de la parte agraviada, tiene expeditos sus derechos, p.^a interponer todos los recursos que le convengan ante los tribunales respectivos, y hacerlos valer contra los funcionarios y personas que hayan intervenido en el presente negocio. = El comunicado a V. de orden del Sr. Gobernador como resultado de sus notas relativas de 23. de Set. e p.^odo. y 22. del actual, le reitero etc. =

Lo transcribo a V. p.^a su conocimiento, y con el fin de q. dictando sus providencias, mande poner en posesion de la huerta de que se trata al C. Sr. Fran.^{co} B. Gayme representante de los bienes del C. Sr. Teodoro Laves, quien no debe carecer de los productos de ella, por no aparecer en esta ofi.^a ning.^a cont.^a de que esta finca estuviere hipotecada al Clero en los dos mil pesos del capital que unicamente reconocia la finca de oho. Sr. que se halla en el jardin de S. Marcos; haciendo a V. notar, que aun que oha. huerta fue intervenida p.^a esta ofi.^a en 23. de Set. e p.^odo., pero fue en el concepto de que ignoraba que el Juzgado habia dispuesto que se tomara indebidam.^{te} esta finca p.^a completar el capital referido.

Libertad

y Reformas. Aguascal., Obre. 27. 24
1862.

Policarpo Mercado



C. Juez 1.º de 1.ª inst.ª de esta Capital.



11.2.

Misión? Ramón Feb. 28 / 865.

Trascurrido el acuerdo del Ayuntamiento que V.S. dignamente provida, hoy he mandado publicar en el partido de mi mando el anuncio de la función de S. Marcos en esta Ciudad. Lo digo a V.S. p. su conocimiento y el de esta Corporación, protestándole con tal motivo mi distinguida consideración y Aprensio.

El Subprefecto
Ramón

S. Prefecto municipal
de Aguascalientes

1990

y Reformal. Aguascalientes, Obre. 27. de 1862.

Policarpo Mercado



Union de Puntos Feb. 28 / 1865.

Resguardando el acuerdo del J. Ayuntamiento que V.S. dignamente preside, hoy he mandado publicar en el partido de mi mando el anuncio de la fusion de S. Marcos en esta Ciudad. Lo digo a V.S. p. su conocimiento y el de esta S. Corporacion, protestandole con tal motivo mi distinguida consideracion y Apresio.

El Subprefecto
Domingo Romo

S. Prefecto municipal
de Aguascalientes

C. Juez 1.º de 1.ª inst.ª de esta Capital.

11. 44.

Zacatecas Obre. 5. de 1865.



El Superior Tribunal de
justicia, tuvo á bien disponer se
fida a S., como lo verifico, infor
me acerca de las personas capa
ces para desempeñar el juzgado
1.º de paz de esa Ciudad, sin virtud
de habersele admitido á D. A.
braham Aldano, la renuncia q.
hizo de tal empleo.

Dios qde. á S. muchos años.
El Srvo.

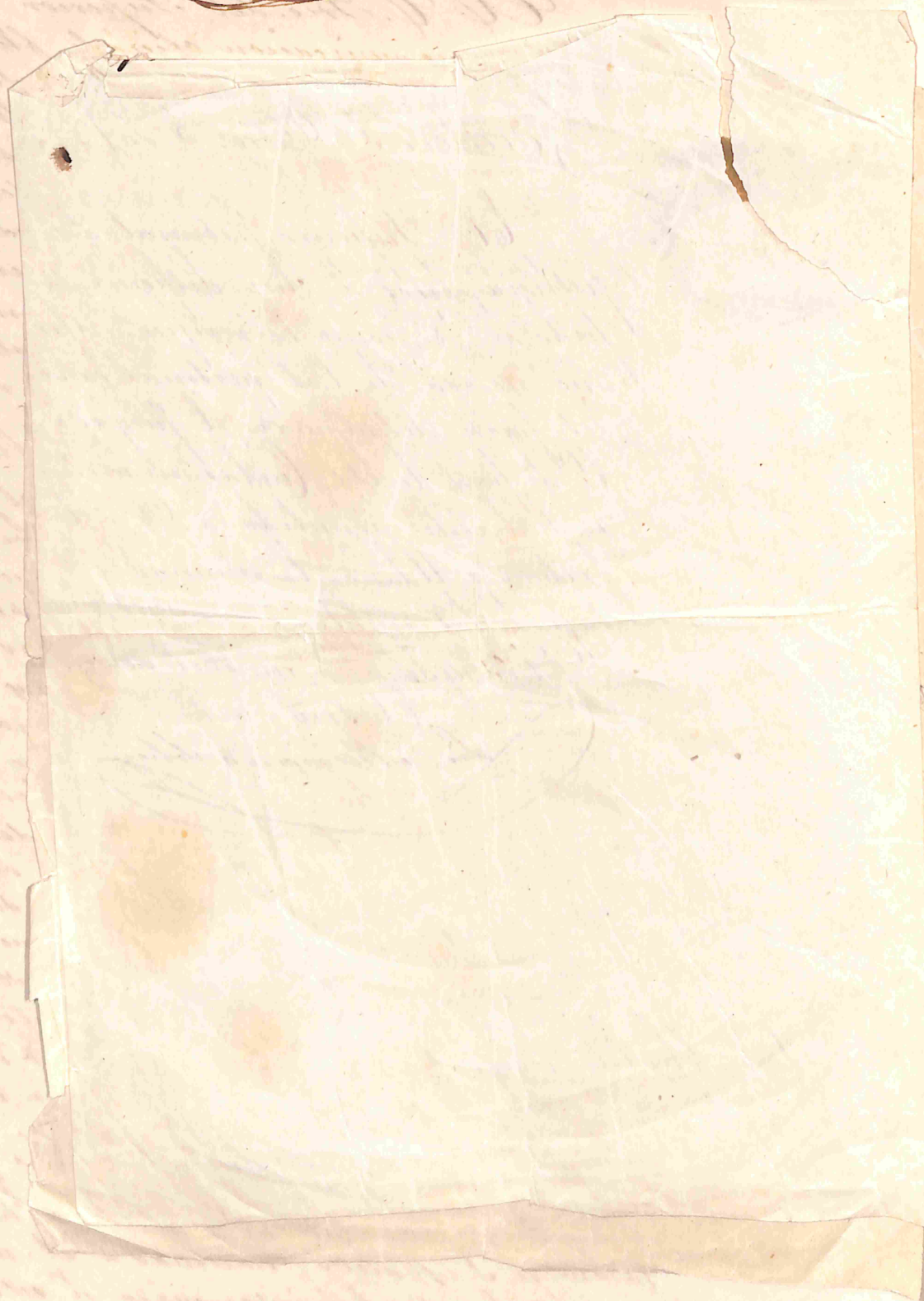
Lic. Mariano Schrey

Sr. Alcalde mayor

Aguascalientes.

y Reformas. Aguascaltecas, Octubre 27. 84
1862.

Policarpo Mercado



C. Juez 1.º de 1.ª inst.ª de esta Capital.

